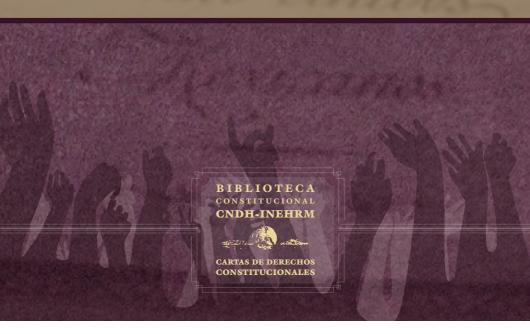


🧻 1917 🌉 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VÍCTIMA Y DEL ACUSADO **DE UN DELITO**











COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA VÍCTIMA Y DEL ACUSADO DE UN DELITO













COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi María Ampudia González Mariano Azuela Güitrón Jorge Bustamante Fernández Ninfa Delia Domínguez Leal Rafael Estrada Michel Marcos Fastlicht Sackler Mónica González Contró Carmen Moreno Toscano Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Ouinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Eiecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública

Aurelio Nuño Mayer

Subsecretario de Educación Superior

Salvador Jara Guerrero



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General

Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido

Luis Jáuregui

Álvaro Matute

Érika Pani

Ricardo Pozas Horcasitas

Salvador Rueda Smithers

Adalberto Santana Hernández

Enrique Semo

Mercedes de Vega Armijo

Gloria Villegas Moreno



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

ROBERTO GIL ZUARTH Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal

REPRESENTANTES PODER EJECUTIVO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG Secretario de Gobernación

AURELIO NUÑO MAYER Secretario de Educación Pública

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Diputado Federal

ENRIQUE BURGOS GARCÍA Senador de la República

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

José Ramón Cossío Díaz

MANUEL ERNESTO SALOMA VERA

Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Magistrado Consejero de la Judicatura Federal

PATRICIA GALEANA Secretaria Técnica

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos Sergio García Ramírez Olga Hernández Espíndola Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos Javier Garciadiego Sergio López Ayllón

Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Zamudio Andrés Garrido del Toral Aurora Loyo Brambila Gloria Villegas Moreno

Contenido

Primera edición: noviembre, 2015

ISBN: 978-607-9276-57-7 ISBN: 978-607-729-178-7

D. R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)

Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01000, México, D. F. www.inehrm.gob.mx

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F. www.cndh.org.mx

Impreso en México

¿Cuáles son los derechos humanos que la Constitución	
reconoce a las víctimas del delito y a las personas	
acusadas de cometerlo?	9
¿Cuáles son mis derechos si soy víctima de un delito?	10
¿Cuáles son mis derechos si me acusan	
de cometer un delito?	13
¿Cómo garantiza el Estado los derechos de las víctimas	
del delito y los acusados?	16
¿Qué es un juicio acusatorio y oral?	16
¿Cuáles son las ventajas de que los juicios se realicen	
de manera oral?	16
¿Cuáles son los principios que rigen al proceso penal?	17

¿Cuáles son los derechos humanos que la Constitución reconoce a las víctimas del delito y a las personas acusadas de cometerlo?

a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos que se encuentran previstos en ella, así como los contemplados en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades dentro del territorio nacional.

El artículo 20 de la Constitución señala cuáles son los derechos humanos que tiene toda persona que se vea involucrada en un conflicto de carácter penal, bien sea que hubiera cometido un delito o haya sido víctima de alguno.

Por delito debemos entender aquella conducta prevista y castigada por la ley penal que lesiona de manera grave los bienes jurídicos de las personas. Por esa razón, el Estado

debe protegerlos y sancionar al responsable de haber vulnerado dichos bienes. Así, puede decirse que el delito de robo afecta al patrimonio de la persona; el secuestro lesiona la libertad; el homicidio vulnera la vida del individuo.

De acuerdo con el artículo 20 de la Constitución, el Estado determinará, a través de un proceso penal, a los responsables del delito, las sanciones y la correspondiente reparación del daño a la víctima.

En la presente Carta se indican cuáles son los derechos constitucionales que toda autoridad debe respetar si se te acusa de haber cometido un delito o si eres víctima de alguno.

¿Cuáles son mis derechos si soy víctima de un delito?

Víctima es aquella persona física que ha sufrido un daño o menoscabo que puede ser de tipo económico, físico, mental, emocional, o en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o de una violación a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.¹

Si eres víctima de algún delito, la Constitución establece a tu favor los siguientes derechos:

1. Que recibas asesoría jurídica y se te informe, a través del Ministerio Público, de los derechos que a tu favor establece la Constitución.

Ver artículo 4o. de la Ley General de Víctimas.

- 2. Contribuir en la investigación que realice el Ministerio Público, aportando pruebas, ya sea durante la investigación o durante el desarrollo del proceso, que la autoridad investigadora está obligada a recibir. Así también, con la finalidad de esclarecer los hechos del delito, podrás formular a la autoridad investigadora las observaciones que resulten necesarias para que ésta investigue algún hecho relacionado con el delito del que fuiste víctima. Podrás intervenir en el juicio e interponer los recursos necesarios para una mejor defensa de tus derechos.
- 3. El encargado de realizar la investigación por la comisión de un delito es el Ministerio Público y durante el juicio es el encargado de representarte, sin embargo durante la investigación éste puede dictar medidas con las que no estés de acuerdo, por ello la Constitución te reconoce el derecho de impugnarlas ante un juez, mediante los mecanismos legales para hacerlo.
- 4. Desde el momento en que se comete un delito en tu contra, tienes derecho a recibir cualquier tipo de atención que sea necesaria, ya sea médica, psicológica o jurídica.

El Ministerio Público debe brindarte la orientación que requieras y, en su caso, canalizarte al área o institución correspondiente para que puedas recibir una atención eficaz y oportuna.

5. Se te debe informar todo lo relacionado con el delito del que fuiste víctima, esto incluye: la o las personas que participaron en él, o cualquier dato que sirva para el esclarecimiento de los hechos.

6. Que tu identidad y otros datos personales sean resguardados. Si como víctima del delito eres menor de edad, o víctima de los delitos de violación, trata de personas, secuestro, delincuencia organizada, durante la investigación y el trámite del juicio deberá resguardarse tu identidad, esto como medida para protegerte.

El Ministerio Público deberá garantizar tu protección como víctima del delito, de los ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso.

Si ante la comisión de un delito sientes que tu vida o salud, o la de otras personas que lo hayan presenciado, corra peligro, puedes solicitar al Ministerio Público que dicte medidas de protección (como vigilancia, mantener tus datos confidenciales, restricciones a los acusados para acercarse a tu domicilio, entre otras) para salvaguardar tu integridad y la de los testigos.

- 7. Que puedas participar en las audiencias penales, con las mismas oportunidades de intervención que tiene el acusado y su defensa; de la misma forma, podrás interponer los recursos que la ley te otorgue contra las resoluciones del juez con las que no estés de acuerdo, el juez deberá oír tus inconformidades y tomarlas en cuenta para resolver.
- Que se te repare el daño causado por el delito cometido; en los casos de delitos contra el patrimonio, como es el robo, la persona que lo cometió deberá

regresar el objeto robado o pagar su valor; en el caso de delitos contra la salud, como el de lesiones, la persona que lo haya cometido deberá pagar los gastos médicos correspondientes para su curación, o la indemnización correspondiente en caso de daño permanente.

¿Cuáles son mis derechos si me acusan de cometer un delito?

A la persona acusada de haber cometido un delito se le denomina de diversas maneras dependiendo del momento en que la etapa de investigación o del proceso se encuentre, por ejemplo, acusado, inculpado, probable responsable o condenado. Dichas denominaciones se refieren a una persona que está siendo acusada y como tal, el artículo 20 de la Constitución señala que todo "imputado" o "acusado" tiene derechos para defenderse apropiadamente.

Si te acusan de haber cometido un delito, debes saber que cuentas con los siguientes derechos:

- Que sea respetada tu presunción de inocencia; esto quiere decir que eres inocente hasta que se demuestre lo contrario, por lo cual sólo podrás ser señalado como responsable de un delito hasta la conclusión del juicio mediante la sentencia que dicte el juez.
- 2. Al momento de tu detención la autoridad debe informarte los derechos que te asisten, los hechos por los que te detienen y las personas que te acusan. Lo

mismo sucederá cuando seas presentado ante el Ministerio Público o ante el juez, además de leerte la cartilla de los derechos que te asisten para que todas las decisiones que tomes para tu defensa sean informadas y razonadas.

3. Tienes derecho a declarar o guardar silencio desde que eres detenido. En caso de guardar silencio tu negativa a declarar no podrá ser utilizada en tu contra.

En virtud de este derecho se prohíbe que las autoridades intenten forzar al acusado a rendir una declaración mediante intimidaciones o actos de tortura, por lo que cualquier confesión rendida de esa manera o sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio.

4. Tienes derecho a una defensa adecuada que sea ofrecida por un abogado, al cual podrás designar libremente, o bien, en caso de que no puedas o no quieras nombrar uno, la autoridad tendrá que designarte un defensor público.

Recuerda que puedes nombrar a tu defensor desde el momento de tu detención y cambiar de defensor cuantas veces sea necesario. Lo importante es que te defienda una persona de tu entera confianza.

- 5. Ofrecer todas las pruebas que sean necesarias para defenderte, estas pruebas serán recibidas y tomadas en cuenta por la autoridad.
- La audiencia en donde se decidirá tu situación jurídica será pública y siempre ante la presencia de la autoridad judicial. Este derecho podrá restringirse por

razones de seguridad nacional, seguridad pública, para proteger a las víctimas, testigos, niñas, niños y todos aquellos que estén involucrados.

- 7. Durante el juicio se te permitirá el acceso a toda la información que solicites tú o tu abogado y siempre que ésta se encuentre agregada a la investigación; con ello se busca garantizar tu derecho a una defensa oportuna y efectiva.
- 7. En caso de ser juzgado, tu juicio deberá resolverse antes de cuatro meses si se te acusa de algún delito cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo. Con la finalidad de presentar una mejor defensa de tus derechos puedes solicitar la ampliación de dichos plazos.
- 10. Si durante el trámite de tu juicio has sido privado de tu libertad por prisión preventiva, ese tiempo deberá contarse como parte de la pena en caso de que seas condenado a prisión. En este caso, la duración de la prisión preventiva no podrá ser mayor a dos años.
- 11. Si se te condena a prisión, tu estancia en ella no podrá prolongarse por deudas de carácter civil, como la falta de pago de honorarios de tu abogado o el pago de las deudas contraídas por la comisión del delito.

¿Cómo garantiza el Estado los derechos de las víctimas del delito y los acusados?

Como ya se dijo, cuando se comete un delito, el Ministerio Público es la institución encargada de investigar los hechos.

Es muy importante el esclarecimiento de los hechos para que, en caso de que se determine la existencia de un delito, las personas que lo hubieren cometido o participado en él, sean sancionadas con la pena correspondiente y las víctimas sean reparadas integralmente.

¿Qué es un juicio acusatorio y oral?

El proceso penal que prevé nuestra Constitución es de carácter acusatorio y oral, esto significa que la autoridad judicial no puede ir más allá de lo solicitado por las partes, es decir, de los reclamos que hayan presentado la víctima a través del fiscal o el defensor del acusado. Sólo se permitirá que el juez actúe por su cuenta cuando trate de aclarar algún hecho expuesto por las partes.

¿Cuáles son las ventajas de que los juicios se realicen de manera oral?

- a) Permite una interacción ágil entre las partes.
- b) Que los conflictos de carácter penal se resuelvan de manera más rápida.
- c) Que las partes que acuden a la audiencia se enteren en igualdad de condiciones sobre la información que surja en el desarrollo de la audiencia.

d) Garantizan que un juez estará presente en todas las fases del juicio.

Para resolver los conflictos que se deriven de la infracción a la ley penal, el Estado cuenta con jueces habilitados para impartir justicia y garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas del delito y los acusados.

Son los jueces los encargados de determinar la inocencia o culpabilidad de una persona y las sanciones que deben ser aplicadas.

¿Cuáles son los principios que rigen al proceso penal?

En el artículo 20 de la Constitución Política se establecen los principios² que rigen el proceso penal, los cuales son los siguientes:

- 1. **Publicidad:** significa que las audiencias serán públicas, pudiendo acceder no sólo las partes sino también el público en general, siempre y cuando no se actualice una excepción establecida en la ley.
- 2. **Contradicción:** este principio se refiere a la posibilidad que tienen las partes para conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de su contraria.
- 3. **Concentración:** establece que las audiencias deberán desarrollarse preferentemente en un mismo día,

Sobre la definición de los principios que rigen el proceso penal ver artículos 50., 60., 70., 80. y 90. del Código Nacional de Procedimientos Penales.

o bien, en días consecutivos hasta llegar a la conclusión del proceso.

- 4. **Continuidad:** las audiencias deben de llevarse a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial.
- 5. **Inmediación:** quiere decir que las audiencias deben desarrollarse en presencia del juez y de las partes.

Así también, se habla de las siguientes directrices generales que deben ser observadas durante el desarrollo del proceso penal:

1. El proceso penal tiene como objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger a la víctima y buscar que el delito no quede impune (castigar al responsable).

Con ello, la investigación y el proceso penal tendrá como finalidad averiguar ¿qué fue lo que pasó?, ¿qué delito se cometió?, y ¿quiénes participaron en él? para que al o los responsables se les imponga la sanción que corresponda al delito.

2. El juicio o proceso penal buscará que los daños sufridos por la víctima del delito sean reparados.

Anteriormente bastaba con castigar al culpable para tener por reparado el daño provocado por el delito; bajo el nuevo esquema se toma en cuenta el daño sufrido por la víctima, en su persona como en sus bienes, para establecer la manera de reparar el daño integralmente.

3. Toda audiencia deberá desarrollarse en presencia de un juez. Como víctima o acusado tienes derecho a

denunciar la ausencia del juez en las audiencias, pues no podrá practicarse audiencia alguna sin que la autoridad judicial se encuentre presente, inclusive tiene prohibido delegar sus funciones a otra persona.

- El juez dictará una sentencia apoyado en las pruebas que las partes presentaron en la audiencia del juicio.
 Dicha sentencia sirve para determinar la inocencia o culpabilidad del acusado.
- 5. El juicio se celebrará ante un juez que no tenga conocimiento previo sobre el caso; con ello se busca la imparcialidad del juzgador, ya que la única información que el juez conocerá es la que proporcionen las partes durante la audiencia pública.
- 6. En los juicios penales la obligación de demostrar que alguien ha cometido una conducta criminal corresponde a la parte acusadora.
- 7. Si alguna de las partes falta a la audiencia el juez no podrá celebrarla, esto tiene como finalidad lograr el equilibrio procesal entre las partes y así evitar que sean vulnerados los derechos de la parte que no estuvo presente durante la audiencia.
- 8. Podrá decretarse la terminación anticipada del proceso penal cuando el acusado, de manera voluntaria y con conocimiento de las consecuencias, haya reconocido ante el juez su participación en el delito y, además, existan medios de convicción suficientes que permitan corroborar la acusación.
- 9. Sólo podrá condenarse al acusado cuando el juez no tenga duda sobre su culpabilidad en relación al delito

cometido, de lo contrario será aplicable el principio *in dubio pro reo*, lo cual quiere decir que en caso de tener alguna duda se deberá resolver a favor del acusado.

10. Por último, las pruebas que se hayan obtenido violentando los derechos humanos serán nulas.

Como víctima o acusado, los jueces penales y el Ministerio Público deberán respetar tus derechos humanos y cumplir con estas directrices y principios en cada una de sus actuaciones.

Sobre cualquier duda o cuestión relacionada con tus derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede brindarte asesoría gratuita, bien sea por teléfono a nuestras líneas 01 800 715 2000, desde el interior de la República; desde el Distrito Federal a los números: (55) 56 81 81 25 y (55) 54 90 74 00 al 49, extensiones: 1014, 1123, 1127, 1129, 1131, 1218 y 1242 con atención las 24 horas, todos los días del año.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F. www.cndh.org.mx

Estar bien informado sobre nuestros derechos humanos es muy importante, por eso la CNDH te invita a visitar nuestra librería digital, a la que puedes acceder en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cndh.org.mx/Biblioteca_Digital

O también, si te encuentras en el Distrito Federal, acude al Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) y visita nuestra Biblioteca, ubicada en Av. Río Magdalena núm. 108, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090.



En el marco de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tu participación es necesaria para construir una cultura de los derechos humanos en México.

Derechos constitucionales de la víctima y del acusado de un delito
Fue editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México Se terminó de imprimir en la ciudad de México en noviembre de 2015 en los talleres de Trazo Binario, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-E, Col. Granjas Esmeralda, Del. Iztapalapa,
C. P. 09810, México, D. F. El tiraje consta de 50,000 ejemplares.



9 | 7 8 6 0 7 7 | 2 9 1 7 8 7